



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.- APROBACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES (2019-2023)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que tras la constitución del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de 15 de junio de 2019, las diferentes formaciones políticas que han obtenido representación, han constituido los Grupos Municipales y nombrado Portavoces, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando.- Que el artículo 73.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, debiendo los Grupos Políticos llevar una contabilidad específica de la referida dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éster lo pida.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 214 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ...La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven... con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso...

Resultando.- Que las aportaciones económicas a los Partidos Políticos no se encuentran contempladas en los supuestos de exención de fiscalización



Ayuntamiento de Ponferrada

previa, previsto en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades Locales. Manifestándose en este sentido la Sindicatura de Asuntos del Principado de Asturias, en su informe de 2012, al diferenciar el control político, reservado a la competencia del Pleno en los términos que recoge el artículo 73.3 L.B., y el control fiscal, reservado a la Intervención Municipal, que debe extenderse en los términos expuestos a todas las fases del gasto, reconociendo los derechos de cobro de unos fondos públicos para gastos de funcionamiento de los Grupos Municipales.

Resultando.- Que los parámetros de control político de las asignaciones a los Grupos Municipales será determinado de forma expresa, en el Reglamento Interno de la Corporación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, o, en su caso, mediante un acuerdo específico que demanda la instrucción de un expediente concreto por parte del Concejal Delegado del Área, previo informe de los Servicios Económicos de la Corporación.

Resultando.- Que de conformidad con la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno (artículo 13), es objeto de publicidad activa, no solo la asignación otorgada a los Grupos Municipales del Ayuntamiento, sino la contabilidad relativa a los gastos realizados con cargo a las dotaciones del Grupo político local.

Conocidas las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación; por 13 votos a favor, correspondientes: 9 al Grupo Socialista, 2 a Coalición por el Bierzo, y 2 a Podemos Ponferrada; 0 votos en contra, y 12 abstenciones, correspondientes: 6 al Partido Popular, 2 Ciudadanos, 2 USE Bierzo y 2 al PRB; **ACORDÓ:**

PRIMERO: Asignar a los Grupos Políticos de la Corporación una dotación económica, cuyo importe se cuantifica por la suma de los siguientes componentes:

- Componente fijo, idéntico para todos los Grupos, de SETECIENTOS (700.-) euros/mes.
- Componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275.-) euros/mes por cada integrante de Grupo.

SEGUNDO: La dotación anual será abonada por mes vencido (con el carácter de pago entregado), mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del Grupo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Los distintos Grupos llevarán una contabilidad específica de las cantidades asignadas, que pondrán a disposición del Pleno Municipal cuando éste lo requiera, para su control político, en los términos que acuerde el propio Pleno Municipal o se fije reglamentariamente.

TERCERO: Mientras no se determinen por el Pleno Municipal los criterios de control político, las cuentas de los distintos Grupos Municipales se someterán a la fiscalización de la Intervención Municipal, en los términos del artículo 214 T.R.L.R.H.L., haciéndose públicas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con indicación detallada de los ingresos y gastos.

CUARTO: A los efectos de control financiero, los Grupos Municipales presentarán ante la Intervención Municipal anualmente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

- Un libro registro, foliado, numerado y sellado, con los ingresos recibidos por la Corporación y los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.
- Las facturas recibidas y sus respectivos justificantes de pago que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados. La relación deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo.
- Memoria justificativa de la actividad.

La Intervención Municipal hará el correspondiente informe de fiscalización anual, con el contenido mínimo que prevé el artículo 18 del Real Decreto 424/2017, del que se dará cuenta al Pleno Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento ordenará la devolución de las cantidades que no hubieran sido aplicadas a los fines previstos en el artículo 73.3 L.B., o las insuficientemente justificadas por el procedimiento establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: De la contabilidad de los Grupos Municipales, y del informe de la Intervención Municipal, se dará publicidad ACTIVA en los términos que recoge el art. 13 de la Ley de Transparencia del Estado.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Alcalde-Presidente, en Ponferrada, a 28 de junio de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE,